



ACUERDO No. 095 de 2020
(21 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO”

El Consejo Académico de la Universidad del Pacífico, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que “El debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 reconoce para las universidades públicas un régimen especial, garantizando su autonomía para expedir sus normas y reglamentos y para dars sus directivas.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla en su artículo 28 la Autonomía Universitaria, facultando a las universidades para darse sus estatutos y reglamentos.

Que el Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Artículo 21 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, dispone como funciones del Consejo Académico en el Literal B, lo siguiente:

“determinar los criterios de autoevaluación académica y decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar universitario.”

La Universidad del Pacífico, mediante Resolución No 0033 de fecha 12 de Marzo de 2020, impartió medidas de carácter preventivo frente al COVID 19, dentro de las cuales se estableció la suspensión de las clases en todas las sedes de la Universidad, a partir del día 12 de Marzo hasta el día 16 de Marzo de 2020, para efectos de que la Institución realice todas las acciones de prevención para evitar la propagación del virus.



ACUERDO No. 095 de 2020
(21 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO”

Que el Consejo Académico de la Universidad el Pacifico, en sesión virtual extraordinaria el día 15 de marzo de 2020, dentro de su autonomía universitaria, determino suspender las clases presenciales de todas las sedes de la Institución desde el día 16 de Marzo de 2020 y durante el periodo comprendido entre el 16 al 20 de marzo de 2020, los maestros y directivos de la institución estarán preparando planes y metodologías no presenciales de estudio para ser desarrollados por los estudiantes desde sus casas.

Que la Universidad del Pacifico mediante Resolución No 0034 de fecha 16 de Marzo de 2020, suspendió las clases presenciales en todas sus sedes desde el día 16 de Marzo hasta nueva orden, y también suspendió las labores administrativas desde el día 16 hasta el 20 de Marzo de 2020.

Que el Presidente de la Republica Doctor Iván Duque mediante decretó 417 del 17 de Marzo de 2020 declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en Colombia para enfrentar la expansión de la pandemia de coronavirus.

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto N0 418 de 2020, estableció que el manejo del orden publico con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, estará en cabeza del presidente de la Republica Doctor Iván Duque mediante decretó 417 del 17 de Marzo de 2020 declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en Colombia para enfrentar la expansión de la pandemia de coronavirus.

Que el Presidente de la Republica Doctor Iván Duque, el día 20 de Marzo de 2020, decreto el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país, a partir del día 24 de Marzo de 2020 hasta el 13 de Abril de 2020.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Pacifico en sesión extraordinaria virtual de fecha 21 de marzo de 2020, determino suspender las clases de la Universidad desde el día 21 de Marzo hasta el 13 de Abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Pacifico,



ACUERDO No. 095 de 2020
(21 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **AMPLIAR**, el término de suspensión de las clases de todas las sedes de la Universidad del Pacífico desde el día 21 de Marzo de hasta el 13 de Abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Durante este periodo los docentes de la Universidad estarán en capacitación virtual y en reunión de renovación de registros de manera virtual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad Buenaventura a los Veintiún (21) días del mes de Marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAGOBERTO RIASCOS MICOLTA
Presidente

HAROLD COGOLLO LEONES
Secretario Técnico

